

Argentina: Nuevo Procedimiento Para Estudio de Solicitudes

Cambios relevantes en el sistema marcario argentino y nuevas exigencias de vigilancia para titulares de derechos.

En breve

La Oficina de Marcas de Argentina (INPI) ha emitido la Resolución P-583/2025 que modifica el examen de las solicitudes de marca. A partir del 1 de marzo de 2026, el INPI limitará su análisis estrictamente a las causales absolutas de rechazo y a cuestiones de orden público. Las causales relativas —como la similitud con marcas anteriores o el riesgo de confusión— dejarán de ser examinadas de oficio; solo serán abordadas si son planteadas a través de una oposición de terceros o una acción de caducidad o nulidad.

Asimismo, el examen tendrá lugar inmediatamente después de la presentación y antes de la publicación, la cual se limitará a un solo día. Si no se presenta una oposición dentro de los 30 días y no existen observaciones por causales absolutas, se concederá el registro. Este cambio obliga a los titulares de marcas a monitorear activamente las nuevas solicitudes y oponerse a aquellas que puedan generar conflictos.

Contact Information

Bernard William Malone
Socio
Buenos Aires

En profundidad

El INPI ha emitido una nueva resolución que introduce cambios sustanciales en la forma en que se examinan y procesan las solicitudes de marca. Bajo el sistema revisado, la Oficina limitará su examen a las prohibiciones absolutas y a las cuestiones de orden público. Las causales relativas de rechazo —como la similitud con marcas anteriores, nombres o seudónimos, y el riesgo de confusión, según lo previsto en los incisos b), d), h) e i) del artículo 3— ya no serán analizadas de oficio. Estas causales solo serán evaluadas si son planteadas por terceros mediante una oposición o, cuando corresponda, mediante una acción de caducidad o nulidad.

A partir del 1 de marzo de 2026, también cambiará significativamente el cronograma de examen. El INPI realizará el examen formal y sustantivo de registrabilidad inmediatamente al momento de la presentación y antes de la publicación a los fines de oposición. Si la solicitud supera esta etapa —o si cualquier observación es subsanada adecuadamente— será publicada por un solo día para la presentación de oposiciones.

Si no se presenta oposición dentro del plazo subsiguiente de 30 días y no quedan objeciones por causales absolutas, la marca será concedida automáticamente. En los casos en que se presente una oposición, se aplicará el procedimiento establecido en la Resolución P 183/18, que incluye el mantenimiento de la oposición y el inicio de la correspondiente demanda administrativa.

Esta resolución representa un cambio trascendental en el sistema de registro marcario argentino, ya que el INPI dejará de intervenir sobre causales relativas o de proteger derechos anteriores por iniciativa propia. La carga de identificar solicitudes potencialmente conflictivas pasa ahora a los titulares de marcas. En consecuencia, los titulares deberán implementar estrategias de monitoreo proactivo para detectar nuevas solicitudes, ya que la presentación oportuna de oposiciones será esencial para evitar el registro de signos confundibles. En términos prácticos, la vigilancia activa de las presentaciones se vuelve crítica para preservar los derechos marcarios en la jurisdicción.

Las modificaciones introducen varios cambios clave: el INPI examinará únicamente las causales absolutas de rechazo, como la falta de distintividad o cuestiones de orden público; el examen formal y

sustantivo se realizará inmediatamente después de la presentación; y las causales relativas solo serán evaluadas si un tercero las plantea mediante oposición.

Las solicitudes se publicarán por un único día una vez que todas las observaciones hayan sido subsanadas y, en ausencia de oposiciones o de objeciones por causales absolutas, serán concedidas automáticamente luego del período de oposición de 30 días.

El registro solo se suspenderá cuando se presenten oposiciones, lo que activará el procedimiento administrativo aplicable.

Además, las solicitudes pendientes —independientemente de su etapa actual— serán revisadas únicamente en base a causales absolutas y cuestiones de interés público.

Ana Paula Gallardo, Asociada, contribuyó a esta alerta.



© 2026 Baker & McKenzie. **Ownership:** This site (Site) is a proprietary resource owned exclusively by Baker McKenzie (meaning Baker & McKenzie International and its member firms, including Baker & McKenzie LLP). Use of this site does not of itself create a contractual relationship, nor any attorney/client relationship, between Baker McKenzie and any person. **Non-reliance and exclusion:** All information on this Site is of general comment and for informational purposes only and may not reflect the most current legal and regulatory developments. All summaries of the laws, regulation and practice are subject to change. The information on this Site is not offered as legal or any other advice on any particular matter, whether it be legal, procedural or otherwise. It is not intended to be a substitute for reference to (and compliance with) the detailed provisions of applicable laws, rules, regulations or forms. Legal advice should always be sought before taking any action or refraining from taking any action based on any information provided in this Site. Baker McKenzie, the editors and the contributing authors do not guarantee the accuracy of the contents and expressly disclaim any and all liability to any person in respect of the consequences of anything done or permitted to be done or omitted to be done wholly or partly in reliance upon the whole or any part of the contents of this Site. **Attorney Advertising:** This Site may qualify as "Attorney Advertising" requiring notice in some jurisdictions. To the extent that this Site may qualify as Attorney Advertising, PRIOR RESULTS DO NOT GUARANTEE A SIMILAR OUTCOME. All rights reserved. The content of the this Site is protected under international copyright conventions. Reproduction of the content of this Site without express written authorization is strictly prohibited.